



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008
TOMO CCXXXIII
DURANGO, DGO.,
MARTES 13 DE
MARZO DE 2018

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 9 EXT

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL No. EA810005998-E2-2018, RELATIVA A LA
ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL
PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
DURANGO.

PAG. 2

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL No. EA810005998-E3-2018, RELATIVA A LA
ADQUISICIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS, REQUERIDO
POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
DURANGO.

PAG. 3

DECRETO

ADMINISTRATIVO.-

MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL PROGRAMA
TRADICIÓN, EDUCACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO EN
LAS ZONAS INDÍGENAS DE DURANGO Y SUS REGLAS DE
OPERACIÓN.

PAG. 4

DECRETO

ADMINISTRATIVO.-

MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL PROGRAMA DE
UNIFORMES ESCOLARES PARA EL CICLO ESCOLAR 2018-
2019, MISMO QUE CONTIENE SUS REGLAS DE
OPERACIÓN.

PAG. 23

REGLAMENTO INTERIOR.-

DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

PAG. 40

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación relativa a la "ADQUISICIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO", requerido por la Subdirección de Recursos Humanos perteneciente a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, a la siguiente:

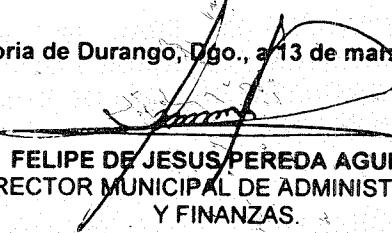
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
EA-810005998-E2-2018	Tarifa de 29.14 Unidades de Medida y Actualización (UMA)	Venta de bases del 13/03/2018 al 15/03/2018	16/03/2018 11:00 horas	23/03/2018 09:30 horas	27/03/2018 11:00 horas

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	PERIODO DEL SERVICIO
1	LOTE DE POLIZAS	POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO	SE DETALLA EN LAS BASES DEL PROCESO	01 ABRIL DE 2018 AL 01 DE ABRIL DE 2019

- Las Bases se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo. en horario de 09:00 a 15:00 horas los días del **13 al 15 de marzo de 2018**.
- La forma de pago será sin anticipo y el pago se realizará 20 días posteriores a la presentación de la factura y constancia de recepción debidamente validada por personal autorizado de "EL ÁREA SOLICITANTE".
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 13 de marzo de 2018


FELIPE DE JESÚS PÉREZ AGUILAR
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su reglamento, convoca a las personas morales interesadas en participar en la Licitación para los bienes o servicios que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
No. EA-810005998-E3-2018	Tarifa de 29.14 Unidades de Medida y Actualización (UMA)	13 y 14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018 09:00 horas	22 de marzo de 2018 09:00 horas	26 de marzo de 2018 09:00 horas

No. partida	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD
1	ESTUFAS	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	1594

- Las juntas a realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional, se realizaran en la sala de juntas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo.
- La forma de pago será sin anticipo y el pago se realizará con cheque 20 días posteriores a la presentación de la factura y constancia de recepción debidamente validada por personal autorizado de "EL ÁREA SOLICITANTE"
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 13 de marzo de 2018

C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, con las facultades que me confiere el artículo 98 fracciones XXIII, XXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, tengo a bien expedir el siguiente **DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL PROGRAMA TRADICIÓN, EDUCACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LAS ZONAS INDÍGENAS DE DURANGO y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA.- De conformidad a lo señalado por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Es por eso que las autoridades nos debemos comprometer a reconocer y proteger sus tradiciones.

SEGUNDA.- Por otro lado una de las acciones prioritarias de esta administración es fomentar y fortalecer las oportunidades de todo estudiante independientemente de su origen étnico, situación económica o social, con la finalidad de fortalecer la cohesión social, el sentido de pertenencia, la identidad y especialmente coadyuvar a la economía familiar y la seguridad personal de los estudiantes de nuestro Estado, es por eso que mediante este decreto se propone ampliar el Programa Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas de Durango, para que todos los estudiantes de las zonas indígenas cuenten con un uniforme escolar tradicional.



TERCERA.- El Programa en comento pretende reforzar el sentido de pertenencia y sus costumbres en lo referente a la vestimenta de los estudiantes de las zonas indígenas. He hecho hincapié en orientar al gobierno con un sentido humano y social, donde uno de los objetivos de las políticas públicas es el fomento y apoyo al desarrollo comunitario de las localidades con características socioeconómicas difíciles, para lograr un desarrollo con equidad.

Por lo anteriormente expuesto, me permito expedir:

ARTÍCULO PRIMERO: Decreto Administrativo mediante el cual se amplía el Programa Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas del Estado Durango.

PRIMERO.- El presente Decreto tiene por objeto establecer el Programa Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas de Durango, para la entrega gratuita de Uniformes Escolares Tradicionales para el Ciclo Escolar 2018-2019, a todas las niñas, niños y adolescentes indígenas que cursen la educación básica en escuelas públicas, pertenecientes a las etnias de Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes de los Municipios de Durango, Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango, en apoyo a la educación y el desarrollo económico, mediante la implementación del proyecto productivo, en los siguientes términos:



ETNIAS	NIVEL ESCOLAR	TIPO DE UNIFORME TRADICIONAL	TOTAL DE UNIDADES POR ETNIA	ESPECIFICACIONES COLORES Y UNIDADES POR CADA UNO DE LOS GRADOS
TEPEHUANOS	Educación Básica	NINA: Blusa y falda de colores con delantal sobrepuerto de popelina. (Con diseño de acuerdo a su etnia).	8967	Anexo 1
		NIÑO: Camisa y pantalón de manta. (Con diseño de acuerdo a su etnia).	9078	
MEXICANEROS	Educación Básica	NINA: Blusa y falda de colores con delantal sobrepuerto de popelina. (Con diseño de acuerdo a su etnia).	356	Anexo 1
		NIÑO: Camisa y pantalón de manta. (Con diseño de acuerdo a su etnia).	394	
HUICHOLES	Educación Básica	NINA: Blusa y falda de colores con delantal sobrepuerto de popelina. (Con diseño de acuerdo a su etnia).	850	Anexo 1
		NIÑO: Camisa y pantalón de lino. (Con diseño de acuerdo a su etnia).	889	

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación del Estado de Durango será la dependencia responsable de proporcionar el listado de las y los alumnos que integran la matrícula de las instituciones que imparten educación pública en las zonas indígenas del Estado, el



cual será la base para determinar el número de beneficiarios de los Uniformes Escolares Tradicionales.

TERCERO.- Correspondrá a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, a través de la Subsecretaría de Administración, la aplicación del procedimiento de licitación pública para la ejecución del recurso económico para el Programa Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas de Durango, con sustento en las facultades delegadas, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- En la planeación, programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación del Programa contenido en el presente Decreto, deberán coordinarse las Secretarías de: Educación, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Finanzas y de Administración y Contraloría, según el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TRADICIÓN, EDUCACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LAS ZONAS INDÍGENAS DE DURANGO.

1. OBJETO.

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la implementación y funcionamiento del Programa Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas de Durango, para la entrega gratuita de Uniformes Escolares Tradicionales para el Ciclo Escolar 2018-2019, para todas las niñas, niños y adolescentes indígenas de las etnias Tepehuanas, Mexicaneros y Huicholes que cursen la educación básica en escuelas públicas de los Municipios de Durango, Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.



2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

La Secretaría de Educación del Estado será la dependencia responsable de proporcionar el listado de las y los alumnos que integran la matrícula de las instituciones que imparten educación básica pública en las zonas indígenas del Estado, el cual será la base para determinar el número de beneficiarios del Programa.

3. ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN.

La Secretaría de Desarrollo Social será la dependencia responsable de coordinar y operar el proceso de entrega y distribución de los Uniformes Escolares Tradicionales en forma gratuita y oportuna a los Beneficiarios, por lo que su entrega no podrá condicionarse a pago o circunstancia alguna.

4.- EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

En el ámbito de su competencia, la Secretaría de Contraloría del Estado, será la dependencia encargada de elaborar e implementar los mecanismos para la evaluación y fiscalización del Programa.

5. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

La SEDECO será la instancia técnica encargada de la revisión de la operatividad del proyecto productivo.

6. COLABORACIÓN INSTITUCIONAL.

Las dependencias de la Administración Pública Estatal, a través de un acuerdo de colaboración interinstitucional, intervendrán activamente en el ámbito de su competencia.

7. GLOSARIO

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:



Áreas Operativas: La Dirección de Atención a Grupos Vulnerables e Indígenas, Jefatura de Desarrollo Humano de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Educación del Estado, la cual es la instancia responsable de la supervisión del Programa denominado Tradición, Educación y Desarrollo Económico, para dotar de uniformes tradicionales a los alumnos de las Zonas Indígenas del Estado de Durango, para el ciclo escolar 2018-2019.

Beneficiarios: Todas las y los alumnos inscritos y activos en el ciclo escolar 2018-2019 de educación básica de las escuelas públicas en las zonas indígenas del Estado de Durango, específicamente las asentadas en los Municipios de Durango, Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil y relativas a las etnias Tepehuanas, Mexicaneros y Huicholes.

Especificaciones Técnicas: Características específicas de cada uno de los Uniformes Escolares Tradicionales según la etnia indígena a la que el beneficiario pertenezca.

Ley de la Materia: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Ley: Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.

Licitante: Persona física o moral que participa en cualquier procedimiento de licitación pública.

Licitante Adjudicado: Persona física o moral a la cual le es adjudicado el contrato para la adquisición de tela y corte que será utilizada en la confección de los uniformes escolares tradicionales.



Mujer u Hombre Indígena Emprendedor (a) Confeccionador (a): Persona física que tiene la responsabilidad de elaborar Uniformes Escolares Tradicionales a sus hijas e hijos y/o en su caso a los beneficiarios que se encuentren bajo su guarda o custodia.

Padrón de Beneficiarios: Base de datos que contiene la información sobre las y los alumnos de las escuelas públicas del Estado, de las etnias: Tepehuanas, Mexicaneros y Huicholes, inscritos y activos para el ciclo escolar 2018-2019, proporcionado por la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en los Municipios de Durango, Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil.

Programa: Al programa denominado Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas de Durango.

Reglas: Reglas de Operación del Programa denominado Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas de Durango.

SECOED: Secretaría de Contraloría del Estado de Durango.

SEDECO: Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Durango.

SEDESOE: La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango.

SEED: Secretaría de Educación del Estado de Durango.

SFyA: Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.



Tutor o Tutora: Persona que tiene a su cargo la guarda y custodia de algún beneficiario, que puede o no, de acuerdo a sus posibilidades, tener el carácter de mujer u hombre indígena emprendedor(a) confeccionador(a).

Uniformes Escolares Tradicionales: Es la indumentaria que utilizarán los beneficiarios, la cual expresa la identidad cultural de las etnias indígenas Tepehuanas, Mexicaneros y Huicholes, los días que establezca la SEED, en las zonas indígenas del Estado.

8. OBJETIVOS

8.1 Objetivos Generales

8.1.1 Reforzar el sentido de pertenencia y las costumbres a través de la dotación de Uniformes Escolares Tradicionales de acuerdo con la vestimenta de cada una de las etnias indígenas.

8.1.2 Apoyar a la economía de las familias de los beneficiarios a través de la entrega y distribución gratuita de los Uniformes Escolares Tradicionales.

8.1.3 Fortalecer el desarrollo de la educación con contenido de identidad apoyando a los grupos vulnerables, en cumplimiento a los planes y programas contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo.

8.2 Objetivos Específicos

8.2.1 Dotar de Uniformes Escolares Tradicionales gratuitos a las y los alumnos de educación básica de las diversas etnias indígenas de la Zonas Indígenas del Estado de Durango.

8.2.2 Reforzar las tradiciones culturales.



8.2.3 Fomentar la participación de las Mujeres u Hombres Indígenas Emprendedores (a) Confeccionadores (a) para la elaboración de los Uniformes Escolares Tradicionales.

9. LINEAMIENTOS GENERALES

9.1. Cobertura

9.1.1 La cobertura del Programa está enfocada a las etnias Tepehuanas, Mexicaneros y Huicholes de los Municipios del Mezquital, Pueblo Nuevo, Súchil y Durango.

9.2. Población Objetivo

9.2.1. **Beneficiarios.** Las y los alumnos inscritos y activos en el ciclo escolar 2018-2019, en escuelas públicas de educación básica de las zonas indígenas del Estado de Durango, específicamente las asentadas en los Municipios de Durango, Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil, relativas a las etnias Tepehuanas, Mexicaneros y Huicholes.

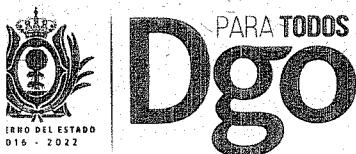
9.2.2. **Mujer u Hombre Indígena Emprendedor (a) Confeccionador (a).** Persona física que tiene la responsabilidad de elaborar Uniformes Escolares Tradicionales a sus hijas e hijos y/o en su caso a los beneficiarios que se encuentren bajo su guarda o custodia.

9.3 Requisitos

9.3.1. Del Beneficiario

a) Estar inscrito y activo en el ciclo escolar 2018-2019, en escuela pública de educación básica de las zonas indígenas del Estado de Durango, señaladas en el numeral 9.1.

9.3.2. De la Mujer u Hombre Indígena Emprendedor (a) Confeccionador (a).



- a) Ser madre, padre, tutor o tutora de los beneficiarios;
- b) Contar con los medios, capacidad y habilidades en el ramo textil; y
- c) Contar con tiempo y disposición para participar en la etapa del proceso de producción de Uniformes Escolares Tradicionales, específicamente en la confección y bordado.

9.4 De la Convocatoria para el proceso de confección.

La SEDESOE emitirá una Convocatoria abierta en la cual se establecerán los requisitos que deberán cumplir las Mujeres u Hombres Indígenas Emprendedores (a) Confeccionadores (a), la cual contendrá como mínimo:

- a) El proceso de inscripción;
- b) Los requisitos a cubrir;
- c) La verificación de la disposición por escrito o mediante huella digital de la persona interesada en participar en la confección y bordado de los Uniformes Escolares Tradicionales;
- d) Establecer a la SEDESOE y SEED como instancia técnica reguladora en el proceso de registro;
- e) Definir que la SEDESOE, en base al registro, emitirá una constancia compromiso a cada Mujer u Hombre Indígena Emprendedor (a) Confeccionador (a) participante para ser avalados por el maestro de la escuela, según la localidad; y
- f) Las reglas generales de participación en el proyecto productivo.

La Convocatoria deberá contener tales requisitos para determinar si las Mujeres u Hombres Indígenas Emprendedores (a) Confeccionadores (a) cumplen con los criterios de elegibilidad para participar en alguna etapa del proceso de producción de los Uniformes Escolares Tradicionales. El registro se llevará a cabo en el formato de registro que para tal efecto establezcan la SEDESOE y la SEED.



La Convocatoria será publicada en cada una de las escuelas registradas por la SEED y en las Presidencias Municipales de los Municipios de Durango, Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil.

10. DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TELAS, INSUMOS Y SERVICIO DE CORTE.

10.1 La SEDESOL a través de la SFyA, será el área responsable de realizar la licitación.

10.2 El Licitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria que al efecto se publique de conformidad con las bases para la Licitación Pública Nacional correspondiente, según lo establecido en la Ley de la materia.

10.3 Al licitante al que se le sea adjudicado el contrato de adquisición de telas, insumos y servicio de corte de los Uniformes Escolares Tradicionales para el ciclo escolar 2018-2019, se le obligará a entregar la cantidad de bienes y servicios adjudicados y contenidos en las partidas que se señalen en el mismo, debiendo cumplir estrictamente con las especificaciones que la convocante establezca.

10.4 En el contrato respectivo, se establecerá que el Licitante Adjudicado está obligado a proporcionar, con base al calendario de entrega, el total de la tela, insumos y cortes de los Uniformes Escolares Tradicionales con las especificaciones correspondientes, los cuales se entregarán a las Mujeres u Hombres Indígenas Emprendedores (a) Confeccionadores (a) para el proceso correspondiente. La asignación de la producción se realizará por medio de la SEED y la SEDESOE preferentemente, bajo el siguiente orden:



- a) Madres o padres de los beneficiarios de la etnia Tepehuana con las especificaciones señaladas en el dictamen;
- b) Madres o padres de los beneficiarios de la etnia Mexicaneros con las especificaciones señaladas en el dictamen; y
- c) Madres o padres de los beneficiarios de la etnia Huicholes, con las especificaciones señaladas en el dictamen.

11. DE LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

11.1 La supervisión del proceso de producción de Uniformes Escolares Tradicionales, corresponderá directamente a la SEDESOE y la SEED por conducto de los maestros que se desarrollan en cada zona.

11.2 La supervisión de la calidad y entrega de los bienes licitados estará a cargo en forma directa del maestro de cada una de las escuelas y de la contraloría social la cual corresponda al lugar en donde se encuentren inscritos los Beneficiarios.

11.3 La supervisión del calendario de entrega de los bienes adjudicados estará a cargo de la SEDESOE en coordinación con la SEED, esta última por conducto de los maestros que se desempeñan en las escuelas donde se implementa el Programa.

11.4 El acto de entrega-recepción de los bienes por conducto del licitante adjudicado estará a cargo de la SEDESOE.

11.5 La evaluación y fiscalización del programa y proyecto, estará a cargo de los órganos internos de control de la SEDESOE, la SEED y la SECOED, así como de la contraloría social.

11.5.1 De conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, deberá integrarse la contraloría social, la cual estará conformada por 5 representantes de los padres de familia de los beneficiados, los



cuales serán los encargados de vigilar el debido desarrollo y cumplimiento del programa.

12. DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

12.1 El Programa consiste en dotar de Uniformes Escolares Tradicionales a los beneficiarios de las zonas indígenas de la siguiente manera:

Etnia	Niñas	Niños	Especificaciones
Tepehuanos	Falda y blusa de popelina	Camisa y pantalón de manta	Anexo 1
Mexicaneras	Falda y blusa de popelina	Camisa y pantalón de manta	Anexo 1
Huicholes	Falda y blusa de popelina	Camisa y pantalón de lino	Anexo 1

13. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

13.1 De los Beneficiarios

13.1.1 Derechos

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Interponer quejas ante la SEDESOE y la SEED por irregularidades en el procedimiento de entrega por parte del personal encargado de la distribución de los bienes y servicios; y
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.

13.1.2 Obligaciones



- a) Portar el Uniforme Escolar Tradicional según su etnia, durante el horario escolar los días que establezca la SEED de conformidad a la calendarización de su institución educativa; y
- b) Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas.

13.1.3 Sanciones

- a) Cuando se trasgredan las presentes Reglas, no podrán acceder a los apoyos del Programa, hasta en tanto no subsanen el incumplimiento de las mismas.

13.2 De las Mujeres u Hombres Indígenas Emprendedores (a) Confeccionadores

(a):

13.2.1 Derechos

- a) Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- b) Interponer quejas ante la SEDESOE y la SEED por irregularidades en el procedimiento de entrega por parte del personal encargado de la distribución de los bienes y servicios; y
- c) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.

13.2.2 Obligaciones

- a) Confeccionar y bordar los Uniformes Escolares Tradicionales a los beneficiarios de acuerdo a las especificaciones técnicas; y
- b) Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas.



13.2.3 Sanciones

- a) Cuando se trasgredan las presentes Reglas, no podrán acceder a los apoyos del Programa, hasta en tanto no subsanen el incumplimiento de las mismas.

14. DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE UNIFORMES

14.1 Para recibir el Uniforme Escolar Tradicional, es necesario que las alumnas y alumnos se encuentren inscritos y activos en el ciclo escolar 2018-2019, en las escuelas públicas de las zonas indígenas de los municipios de Durango, Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango en los niveles de educación básica, de acuerdo al padrón entregado por la SEED.

14.2 La SEDESOE contará con un padrón de beneficiarios, el cual será proporcionado por la SEED en donde se especificarán las tallas de los beneficiarios.

14.3 La entrega, el registro y el control de los Uniformes Escolares Tradicionales en corte y los insumos que se otorgue a cada Mujer u Hombre Indígena Emprendedor (a) Confeccionador (a), Tutor o Tutora se hará de manera directa por la institución gubernamental designada por el Titular del Ejecutivo o de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas.

14.4 Si la alumna o alumno no aparece en el padrón inicial, pero se encuentra cursando el ciclo escolar 2018-2019, la institución educativa en la que esté inscrito, deberá emitir la solicitud de incorporación al Programa a la SEED, y ésta a su vez solicitará a la SEDESOE que considere la entrega del Uniforme Escolar Tradicional al Beneficiario.



14.5 Las solicitudes extemporáneas señaladas en el punto anterior, serán atendidas en el plazo máximo de un mes, o bien de conformidad con la existencia de los bienes y la disponibilidad presupuestal.

14.6 La logística de la entrega y distribución de uniformes en corte e insumos para la confección de Uniformes Escolares Tradicionales, se realizará a partir del mes de agosto de 2018.

14.7 Obligaciones de los participantes en la entrega

14.7.1 El participante responsable de la entrega de uniformes tradicionales, deberá presentar un informe por escrito a la SEDESOE, del cumplimiento de la responsabilidad asignada, una vez concluida la misma.

14.7.2 El personal responsable de la distribución de uniformes escolares en corte y los insumos, será responsable solidariamente a reponer los bienes objeto en caso de daño, robo o extravío.

14.7.3 En caso de que el personal sea víctima de robo, deberá reportarlo de inmediato a su superior jerárquico informando cantidad, tipo y talla del uniforme en cuestión, quien deberá notificarlo inmediatamente ante la SEDESOE.

15. DIFUSIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN.

15.1 DE LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

15.1.1 Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- a) Por parte de Gobierno del Estado se dará amplia difusión del Programa;
- b) La papelería, documentación oficial, bolsas, cajas, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda:



“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Estado de Durango, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Esta leyenda será de carácter obligatorio y permanente durante la operación del Programa.

15.2 PARTICIPACIÓN SOCIAL

15.2.1 Para fomentar la participación social la SEDESOE recibirá comentarios y observaciones respecto del Programa de los Beneficiarios, Mujeres u Hombres Indígenas Emprendedores (a) Confeccionadores (a), Tutores o Tutoras y del personal de las instituciones educativas.

15.3 PROMOCIÓN

15.3.1 La promoción del Programa será coordinada por el Gobierno del Estado.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

16.1 Las quejas y denuncias respecto de la operación del Programa, podrán ser presentadas por los Beneficiarios, las Mujeres u Hombres Indígenas Emprendedores (a) Confeccionadores (a), tutor o tutora del beneficiario o por la población en general directamente en la SEDESOE, a través de los mecanismos establecidos por el Sistema



Estatal de Quejas y Denuncias que opera el Gobierno del Estado y se aplica en las dependencias, entidades y municipios del Estado.

16.2 Las personas que presenten quejas y denuncias deberán hacerlo por escrito, identificándose y proporcionando sus datos para ser localizados, asimismo, deberán indicar los hechos presuntamente irregulares que motivan la queja y/o denuncia y el nombre o nombres de los servidores públicos a quienes les sean imputables. No se dará trámite a quejas anónimas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Las Reglas de Operación contenidas en el presente Decreto tendrán vigencia para el Ciclo Escolar 2018-2019.

TERCERO. En lo no previsto respecto a la interpretación y aplicación de las presentes Reglas, se estará a lo resuelto por las áreas operativas de la SEDESOE, SEED y SFyA, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO. El Gobierno del Estado, cada año lectivo, incluirá en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el monto suficiente que garantice la adquisición y entrega de los Uniformes Escolares Tradicionales.



QUINTO. Los recursos que se apliquen en el Programa, son de carácter estatal y deberán ejercerse antes del 31 de diciembre de 2018, de conformidad a los establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, y demás normatividad jurídica aplicable.

Por lo tanto, mando se publique, difunda, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los ocho días del mes de marzo del año 2018.

**DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO.**

**ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN**



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, con las facultades que me confiere el artículo 98 fracciones XXIII, XXVI Y XXXVIII de la Constitución Política del Estado de Durango, tengo a bien expedir el siguiente **DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL CICLO ESCOLAR 2018-2019, MISMO QUE CONTIENE SUS REGLAS DE OPERACIÓN**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3 establece que es obligación de la Federación, Estados, y Municipios, impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; en ese tenor el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango dispone que todas las personas tiene derecho a recibir educación, siendo obligatoria la preescolar, primaria, secundaria y media superior; por lo tanto una de las acciones prioritarias de esta administración, es fomentar las oportunidades de todo estudiante independientemente de su situación económica y social, con la finalidad de fortalecer el sentido de pertenecía, la identidad y especialmente coadyuvar a la economía familiar y la seguridad personal de los estudiantes de nuestro Estado.

SEGUNDA.- Los artículos 98 fracciones III y XXVI del la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6 fracción V y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 4 y 49 de la Ley de Educación del Estado de Durango; así como 20, 23 y segundo transitorio de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, me facultan a dotar uniformes escolares de forma gratuita con un diseño único a todas las y los alumnos de las escuelas públicas de nivel básico, y en lo que respecta a las y los alumnos de educación superior se les dotará de



una sudadera deportiva, lo anterior forma parte de un proyecto integral que promueve la equidad, la justicia social y la igualdad de todos los estudiantes de nuestro Estado.

TERCERA.- Lo anterior pretende brindar más y mejores oportunidades a los estudiantes de las escuelas públicas, mejorando las condiciones sociales ya que el Programa de Uniformes Escolares, está diseñado para coadyuvar en el bienestar económico de las familias evitando un gasto en la adquisición de uniformes escolares.

CUARTA.- Para esta administración la transparencia y la rendición de cuentas son prioritarias, es por eso que el proceso de entrega de Uniformes Escolares para el Ciclo 2017-2018 se estableció por primera ocasión que la entrega fuera exclusivamente a través de la estructura de la Secretaría de Educación, asegurando así que la distribución de los uniformes se realizará de una manera transparente y eficaz, ya que dicha entrega fue de manera personalizada en todas escuelas públicas de educación básica del Estado, es decir escuela por escuela y alumno por alumno, llegando hasta las comunidades más alejadas del Estado cumpliendo con el compromiso realizado.

Además de apoyar las niñas, niños y adolescentes, por primera vez en nuestro Estado se realizó el compromiso de apoyar también a los jóvenes de la comunidad académica y estudiantil de nivel medio superior, dando como resultado la entrega de 76,540 sudaderas que representa un ahorro en la economía familiar.

Por lo anteriormente expuesto, me permito expedir:

ARTÍCULO PRIMERO.- Decreto Administrativo mediante el cual se amplía el Programa de Uniformes Escolares para el Ciclo Escolar 2018-2019.

PRIMERO. El presente Decreto tiene por objeto ampliar el Programa de Uniformes Escolares para el ciclo escolar 2018-2019 y establecer el mecanismo de entrega y



distribución de los Uniformes Escolares que realiza el Gobierno del Estado, para todas las niñas, niños y adolescentes que cursen la educación básica en escuelas públicas, así como la entrega de sudaderas a los estudiantes que cursan la educación media superior, como se indica:

Alumnos de Educación Básica	Chamarra Pants Playera Tipo Polo
Alumnos de Educación Media Superior	Sudadera

SEGUNDO. La Secretaría de Educación será la dependencia responsable de proporcionar el listado de las y los alumnos que integran la matrícula de las instituciones que imparten educación pública en el Estado, el cual será la base para determinar el número de beneficiarios y la mecánica de entrega y distribución de los uniformes escolares y sudaderas.

TERCERO. En la planeación, ejecución, control y evaluación del programa Uniformes Escolares deberán coordinarse las Secretarías de Educación, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Finanzas y de Administración y Contraloría.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Reglas de Operación del Programa de Uniformes Escolares para el Ciclo Escolar 2018-2019.

1. OBJETO.

Estas Reglas tienen por objeto regular el mecanismo de entrega y distribución de los uniformes escolares para todas las niñas, niños, y adolescentes que cursen el nivel de educación básico y sudaderas a los alumnos que cursen el nivel medio superior en escuelas públicas del Estado.

2. ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN

La Secretaría de Educación será la dependencia responsable de operar el proceso de entrega y distribución de los uniformes escolares y sudaderas de manera gratuita y oportuna a todo alumno que se encuentre inscrito y activo en las escuelas públicas de nivel de educación básico, así como los de media superior respectivamente, su entrega no podrá condicionarse a pago o circunstancia alguna.

3. PLANEACION Y EJECUCIÓN

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de su área operativa será la responsable del proceso de planeación y ejecución del Programa, observando el cumplimiento de estas Reglas y demás normatividad aplicable.

4. EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría de Contraloría será la dependencia encargada de elaborar e implementar los mecanismos para la evaluación y fiscalización del Programa.



5. COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Las dependencias de la Administración Pública Estatal, a través de un acuerdo de colaboración interinstitucional intervendrán activamente en el ámbito de su competencia.

6. GLOSARIO.

Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

Área Operativa de la SEDESOE: La Jefatura de Desarrollo Humano de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual es la instancia responsable de la ejecución y supervisión del Programa.

Beneficiarios: Todas las y los alumnos inscritos y activos en el ciclo escolar 2018-2019 de educación básica y media superior de escuelas públicas del Estado de Durango.

Formato de Registro: Formato de inscripción para personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de producción de Uniformes Escolares y Sudaderas que para el efecto establezcan la SEDESOE y la SEDECO.

Ley: Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.

Licitante: Persona física o moral que participa en cualquier procedimiento de licitación pública.

Licitante Adjudicado: Persona física o moral, a quien la convocante adjudico el contrato correspondiente a los Uniformes Escolar y Sudaderas relativas al Ciclo Escolar 2018-2019.

Maquiladores: Persona física que tiene la responsabilidad de elaborar los Uniformes Escolares y Sudaderas asignadas por el Licitante Adjudicado.

Padrón de Beneficiarios: Base de datos que contiene la información sobre los Beneficiarios proporcionada por la SEED.

Pequeñas Empresas de Nueva Creación: Aquellas empresas que tienen de 11 a 50 empleados de acuerdo con la fracción II del artículo 15 de la Ley de Fomento



Económico para el Estado de Durango, las cuales tienen menos de 11 meses debidamente registradas ante la SEDESOE y que por lo menos el 20% de su plantilla laboral sean personas con discapacidad.

Pequeñas Empresas: Aquellas empresas que tienen de 11 a 50 empleados de acuerdo con la fracción II del artículo 15 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, las cuales se encuentran debidamente registradas ante la SEDESOE y cuentan con esa categoría con por lo menos un año de anticipación.

Programa: El Programa de Uniformes Escolares para el Ciclo Escolar 2018-2019.

Reglas: Reglas de Operación del Programa de Uniformes Escolares para el Ciclo Escolar 2018-2019.

SECOED: Secretaría de Contraloría del Estado de Durango.

SEDECO: Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Durango.

SEDESOE: La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango.

SEED: Secretaría de Educación del Estado de Durango.

SFyA: Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

Sudadera: Es la prenda de vestir que se entregará a los Beneficiarios de educación media superior.

Talleres Sociales de Nueva Creación: Aquellas empresas que tienen de 1 a 10 empleados de acuerdo con la fracción I del artículo 15 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, las cuales se encuentran debidamente registradas ante la SEDESOE y que por lo menos el 20% de su plantilla laboral sean personas con discapacidad.

Talleres Sociales: Aquellas empresas que tienen de 1 a 10 empleados de acuerdo con la fracción I del artículo 15 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, las cuales se encuentran debidamente registradas ante la SEDESOE y cuentan con esa categoría con por lo menos un año de anticipación.

Uniformes Escolares: Son las prendas de vestir que portan los Beneficiarios de educación básica consistente en chamarra, pants y playera tipo polo.



7. OBJETIVOS

7.1. Objetivos Generales

- 7.1.1. Apoyar a la economía de las familias de los Beneficiarios a través de la entrega y distribución gratuita de Uniformes Escolares y Sudaderas.
- 7.1.2. Impulsar el desarrollo económico en el Estado mediante la participación de Talleres Sociales y Pequeñas Empresas en el proceso de producción de los Uniformes Escolares y Sudaderas.

7.2 Objetivos Específicos

- 7.2.1. Dotar de un Uniforme Escolar gratuito a los Beneficiarios del Programa.
- 7.2.2. Reforzar la seguridad emocional y las conductas positivas en los Beneficiarios, evitando la discriminación y las diferencias sociales, fortaleciendo el reconocimiento de las características individuales.
- 7.2.3. Desarrollar en el Beneficiario la capacidad de participación, responsabilidad, solidaridad y sentido de origen.
- 7.2.4. Impulsar la economía y la industria textil y del vestido en el Estado, a través de la participación de Talleres Sociales y Pequeñas Empresas en el proceso de elaboración de los Uniformes Escolares y las Sudaderas.

8. LINEAMIENTOS GENERALES

8.1. Cobertura

- 8.1.1. La cobertura del Programa será estatal.

8.2. Población objetivo

- 8.2.1. **Beneficiarios.** Todas las y los alumnos inscritos y activos en el ciclo escolar 2018-2019 de educación básica y media superior de escuelas públicas del Estado de Durango.

- 8.2.2. **Talleres Sociales y Pequeñas Empresas.** A los que se hace referencia en el punto número 1 de las presentes Reglas.

8.3 Requisitos



8.3.1 Del Beneficiario

- a) Estar inscrito y activo en el ciclo escolar 2018-2019, en escuela pública del Estado de Durango en los niveles de educación básica y media superior.

8.3.2 De los Talleres Sociales y Pequeñas Empresas

- a) Estar inscritos en el padrón de talleres sociales de la SEDESOE con por lo menos un año de antigüedad;
- b) Contar con la infraestructura y capacidad instalada de acuerdo al ramo textil;
- c) Tener conocimiento y práctica del oficio, con una antigüedad mínima de un año; y
- d) Contar con el recurso humano capacitado en todas, alguna o en la mayor parte de las etapas del proceso de producción de los Uniformes Escolares.

8.4 De la Convocatoria para la integración del Padrón de Talleres Sociales y Pequeñas Empresas

8.4.1 Para la integración del padrón de Talleres Sociales y Pequeñas Empresas, la SEDESOE emitirá una convocatoria abierta, la cual deberá contener los requisitos de registro y el procedimiento de verificación, para determinar si los interesados cumplen con los criterios de elegibilidad para participar en todas, alguna, en la mayor parte de las etapas del proceso de producción de los Uniformes Escolares y Sudaderas. El registro se llevará a cabo mediante el Formato de Registro.

8.4.2 La convocatoria será publicada en el periódico de mayor circulación estatal y por medios electrónicos en las páginas oficiales del Gobierno del Estado, solicitando su difusión a la SEED, las Presidencias Municipales y a las localidades a través de los jefes de cuartel y de manzana.

La SEDECO será la instancia normativa del proceso de inscripción, verificación y establecimiento de parámetros y medición de las condiciones de los Talleres Sociales y Pequeñas Empresas.

8.5. Del Padrón de Talleres Sociales y Pequeñas Empresas



8.5.1. Para integrar el padrón Talleres Sociales y Pequeñas Empresas, se requerirá cumplir cabalmente con:

- a) El proceso de inscripción;
- b) La verificación de la capacidad instalada y las condiciones de seguridad de los Talleres Sociales y Pequeñas Empresas de acuerdo al ramo textil, por parte de la SEDECO como instancia normativa en dicho proceso; y
- c) Los requisitos documentales, de conocimiento y práctica que tengan en el ramo textil.

8.6 Del Licitante

8.6.1. El Licitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases para la Licitación Pública Nacional correspondiente, de conformidad a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

8.6.2. La SFyA será el área responsable de realizar la Licitación.

8.6.3. Al Licitante que le sea adjudicado el contrato de elaboración de Uniformes Escolares para el ciclo escolar 2018-2019, se le obligará a entregar la cantidad de bienes licitados y contenidos en las partidas que señalen las bases de licitación correspondientes, cumpliendo estrictamente con las especificaciones que la convocante establezca.

8.6.4. En el contrato respectivo se establecerá que el Licitante Adjudicado está obligado a subcontratar el 70% del total de producción a los Talleres Sociales, Pequeñas Empresas, Talleres Sociales de Nueva Creación y Pequeñas Empresas de Nueva Creación, que se encuentren validados en el padrón de talleres sociales y pequeñas empresas.



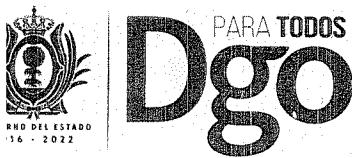
El porcentaje anteriormente citado podrá variar, según:

- a) La capacidad instalada real de los Talleres Sociales, Pequeñas Empresas, Talleres Sociales de Nueva Creación y Pequeñas Empresas de Nueva Creación;
- b) El cumplimiento en tiempo y forma de la producción asignada a los Talleres Sociales, Pequeñas Empresas, Talleres Sociales de Nueva Creación y Pequeñas Empresas de Nueva Creación, según lo determinen el Licitante Adjudicado, la SEDESOE y la SEDECO; o
- c) Las circunstancias que se presenten durante el proceso de ejecución del Programa que incidan en la eficacia y eficiencia de los Talleres Sociales, Pequeñas Empresas, Talleres Sociales de Nueva Creación y Pequeñas Empresas de Nueva Creación; o sobre el logro del cumplimiento del objeto del Programa, relativo a la entrega en tiempo, forma y calidad de los Uniformes Escolares y Sudaderas.

Los Talleres Sociales, Pequeñas Empresas, Talleres Sociales de Nueva Creación y Pequeñas Empresas de Nueva Creación no podrán bajo ninguna circunstancia subcontratar con otros en todo o en partes la mano de obra que le sea designada por el Licitante Adjudicado, ya que de resultar que no están en posibilidad de cumplir, el mismo deberá asumir la ejecución de la mano de obra de estos.

8.6.5. La SFyA establecerá en el contrato respectivo con el Licitante Adjudicado el mecanismo para la subcontratación de los Talleres Sociales y Pequeñas Empresas, garantizando el cumplimiento de las obligaciones y los derechos de ambas partes, en el entendido que deberá cumplir con lo establecido en el punto anterior.

8.6.6. El Licitante Adjudicado en coordinación con la SEDESOE, para efectos de subcontratación, podrá realizar una validación propia de la capacidad instalada en los Talleres Sociales y Pequeñas Empresas que forman parte del padrón de Talleres



Sociales y Pequeñas Empresas, bajo los criterios que previamente haga de su conocimiento.

8.7 De la asignación de la producción

8.7.1 La asignación de la producción para cada Taller Social y Pequeña Empresa la realizará el Licitante Adjudicado en coordinación con la SEDESOE.

8.7.2 La asignación de la producción para cada Taller Social y Pequeña Empresa se realizará, preferentemente, bajo el siguiente orden:

- a) Talleres Sociales que han participado dentro del Programa de acuerdo a su desempeño, producción y calidad;
- b) Pequeñas Empresas que han participado dentro del Programa de acuerdo a su desempeño, producción y calidad;
- c) Talleres Sociales de Nueva Creación que no han participado dentro del Programa de acuerdo a su desempeño, producción y calidad; y
- d) Pequeñas Empresas de Nueva Creación que no han participado dentro del Programa de acuerdo a su desempeño, producción y calidad.

9. DE LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

9.1 La supervisión del proceso de producción de Uniformes Escolares y Sudaderas corresponderá directamente al Licitante Adjudicado.

9.2 La supervisión de la calidad de los bienes adjudicados estará a cargo de la SEDECO y la SEDESOE.

9.3 La supervisión del calendario de entrega de los bienes licitados estará a cargo de la SEDESOE en coordinación con la SEED.

9.4 El acto de entrega recepción de los bienes por conducto del Licitante Adjudicado estará a cargo de la SEDESOE.

9.5 La evaluación y fiscalización del Programa, estará a cargo de la SECOED.

10. DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BENEFICIO DEL PROGRAMA



10.1 El Programa otorgará de manera gratuita a cada alumno de educación básica, y media superior inscrito en el ciclo escolar 2018-2019 en escuelas públicas del Estado de Durango, un apoyo consiste en:

- a) Para alumnos de educación básica nivel preescolar: Un chamarra y un pants color Azul Ring Sport, así como camisa tipo polo en color blanco.
- b) Para alumnos de educación básica nivel primaria: Un chamarra y un pants color Azul Marino, así como una camisa tipo polo en color blanco.
- c) Para alumnos de educación básica nivel secundaria: Un chamarra y un pants color Azul Acero, así como una camisa tipo polo en color blanco.
- d) Para alumnos de educación media superior:
 - Estudiantes Técnicos: Una sudadera color Guinda con mangas de color Gris.
 - Estudiantes Universitarios y de la Escuela Normal Superior: Una sudadera color Azul Marino con mangas color Gris.
 - Estudiantes del Cobaed, y CECyTED: Una sudadera color Gris Oscuro con mangas color Negro.

11. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

11.1 De los Beneficiarios

11.1.1 Derechos

- a) Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- b) Solicitar cambio o reposición del Uniforme Escolar o Sudadera por defectos de confección;
- c) Interponer quejas ante la SEDESOE por irregularidades en el procedimiento de entrega por parte del personal encargado de la distribución; y
- d) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.



11.1.2 Obligaciones

- a) Usar el Uniforme Escolar o Sudadera de acuerdo a la calendarización de su institución educativa; y
- b) Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas.

11.1.3 Sanciones

- a) Cuando trasgredan las presentes Reglas, no podrán acceder a los apoyos del Programa hasta en tanto no subsanen el incumplimiento de las mismas.

11.2 De los Talleres Sociales y Pequeñas Empresas

11.2.1 Derechos

- a) Recibir información clara y precisa del proceso de producción de Uniformes Escolares y Sudaderas; y
- b) Participar en todo o en algún proceso de la elaboración de Uniformes Escolares y Sudaderas. Lo anterior queda sujeto a la disponibilidad de producción del Licitante Adjudicado, en los términos que señalan las presentes Reglas.

11.2.2 Obligaciones

- a) Cumplir con las presentes Reglas y demás normatividad aplicable;
- b) Permitir el acceso a su centro de producción al personal de la SEDECO, SEDESOE y al Licitante Adjudicado, para que cumpla con la función de verificación y validación de la información proporcionada en la supervisión; y
- c) Las demás que se contemplen, en el contrato que se suscriba con el Licitante Adjudicado.

11.2.3 Sanciones

- a) En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de los maquiladores, se aplicarán las sanciones estipuladas en los contratos respectivos y en la normatividad vigente aplicable.



12. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE UNIFORMES.

12.1 Para recibir el Uniforme Escolar, es necesario que los alumnos se encuentren inscritos en el ciclo escolar 2018-2019 en las escuelas públicas del Estado de Durango en los niveles de educación básica y para recibir la Sudadera estar inscrito en la educación media superior.

12.2 La SEDESOE contará con un Padrón de Beneficiarios el cual será proporcionado por la SEED en donde se especificarán las tallas de los Beneficiarios.

12.3 La entrega, el registro y el control de los apoyos que se otorgan a los Beneficiarios se hará de forma directa por la SEED.

12.4 Si un alumno no aparece en el Padrón de Beneficiarios inicial, pero se encuentra cursando el ciclo escolar 2018-2019, la institución educativa en la que esté inscrito, deberá emitir la solicitud de incorporación al Programa a la SEED y está a su vez solicitará a la SEDESOE que considere la entrega del Uniforme Escolar o Sudadera al Beneficiario.

12.5 Las solicitudes extemporáneas señaladas en el inciso b) del numeral 6.1.1 serán atendidas en el plazo máximo de un mes después, o bien dependiendo de la existencia en Uniformes Escolares o Sudaderas, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

12.6 La logística de la entrega y distribución de Uniformes Escolares y Sudadera para el ciclo escolar 2018-2019, se iniciará de la siguiente manera:

- Uniformes Escolares: a partir de agosto de 2018.
- Sudadera: a partir de octubre de 2018.

12.7 Obligaciones de los participantes en la entrega

12.7.1 La SEED como autoridad responsable de la entrega y distribución de los Uniformes Escolares y Sudaderas, deberá presentar un informe por escrito a la SEDESOE, sobre el cumplimiento de la responsabilidad asignada, una vez concluida la misma.



12.7.2 El personal de la SEED responsable de la entrega y distribución de los Uniformes Escolares y Sudaderas, será responsable solidariamente de reponer los bienes objeto del daño, robo o extravío.

7.7.3 En caso de que el personal sea víctima de robo, deberá reportarlo de inmediato a su superior jerárquico informando cantidad, tipo y talla del Uniforme Escolar o Sudadera en cuestión, lo anterior deberá reportarse inmediatamente ante la SEDESOE.

13. DIFUSIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN.

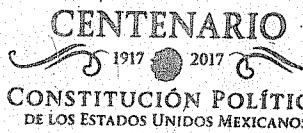
13.1 DE LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

13.1.1 Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- a) Por parte de Gobierno del Estado, se dará amplia difusión del Programa; y
- b) La papelería, documentación oficial, bolsas, cajas, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Estado de Durango, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Esta leyenda será de carácter obligatorio y permanente durante la operación del Programa.



13.2 PARTICIPACIÓN SOCIAL

13.2.1 Para fomentar la participación social la SEDESOE recibirá comentarios y observaciones respecto del Programa de los Beneficiarios, padres de familia y personal de las instituciones educativas.

13.3 PROMOCIÓN

13.3.1 La promoción del Programa será coordinada por el Gobierno del Estado.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS

14.1 Las quejas y denuncias respecto de la operación del Programa, podrán ser presentadas por el Beneficiario, la madre, padre, tutor o tutora del Beneficiario o por la población en general directamente ante la SEDESOE a través de los mecanismos establecidos por el Sistema Estatal de Quejas y Denuncias que opera el Gobierno del Estado el cual se aplica en las dependencias, entidades y municipios del Estado.

14.2 Las personas que presenten quejas y denuncias deberán hacerlo por escrito, identificándose y proporcionando sus datos para ser localizados, asimismo, deberán indicar los hechos presuntamente irregulares que motivan la queja y/o denuncia y el nombre o nombres de los servidores públicos a quienes les sean imputables. No se dará trámite a quejas anónimas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Las Reglas de Operación contenidas en el presente Decreto estarán vigentes para el Ciclo Escolar 2018-2019.



Dgo
PARA TODOS



TERCERO. En lo no previsto en las presentes Reglas se estará a lo resuelto por el Área Operativa de la SEDESOE o SEDECO según el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO. El Gobierno del Estado, cada año lectivo, incluirá en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el monto suficiente que garantice la adquisición y entrega de los Uniformes Escolares y Sudaderas a todos Beneficiarios.

QUINTO. Los recursos que se apliquen en el Programa, son de carácter estatal y deberán ejercerse antes del 31 de diciembre de 2018, de conformidad a los establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, y demás normatividad jurídica aplicable.

Por lo tanto, mando se publique, difunda, circule y observe

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los ocho días del mes de marzo del año 2018.

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO.

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUINONES
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO.

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MÉDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN.



José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 98 fracciones XXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1, 6 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien expedir el **REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022, contempla dentro del Eje denominado Transparencia y Rendición de Cuentas y en particular como objetivo titulado Gobernabilidad y Democracia, punto 6 indicado como Optimizar la gestión de los recursos humanos y materiales a fin de mejorar los servicios que el Estado brinda a la ciudadanía, el actualizar los reglamentos internos, manuales de organización y de procedimientos, que permitan definir las responsabilidades, y con ello mejorar el desempeño de los servidores públicos.

SEGUNDO. El Plan Estatal de Desarrollo constituye el inicio de un proceso permanente, para alcanzar el desarrollo en el que se plasman los objetivos, estrategias y líneas de acción que la Administración Pública Estatal establece para dar cumplimiento a las metas propuestas.

TERCERO. La dinámica de la Administración Pública Estatal, hace necesario reglamentar y modernizar las estructuras de organización de las dependencias que la integran, lo anterior a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el ejercicio y desempeño de sus funciones.

CUARTO. La Ley Orgánica de la Administración Pública, contempla en su Capítulo III denominado De los órganos adscritos al Titular del Poder Ejecutivo, específicamente en su artículo 39 fracción IX, que el Gobernador del Estado contara con una Dirección de Comunicación Social.

QUINTO. Aunado a lo anterior la misma Ley Orgánica de la Administración Pública, también establece que los órganos adscritos al Titular del Ejecutivo del Estado, tendrán las atribuciones o modificaciones que mediante el acuerdo respectivo les asigne el Gobernador del Estado.



SEXTO. Atendiendo a las propias necesidades de la Dirección de Comunicación Social de contar con un marco jurídico acorde a sus requerimientos, es prioritario que se le dote de un reglamento interior, mismo que señalará de manera clara y precisa, la estructura con que cuenta, así como las funciones conferidas a cada una de ellas.

SÉPTIMO. La Dirección de Comunicación Social, como área encargada de establecer esquemas de comunicación entre la sociedad y el gobierno del Estado, que permita mantener informada a la población de logros y avances de los programas y acciones gubernamentales, requiere contar con un marco jurídico acorde a los requerimientos actuales de la propia Dirección.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, me permito expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN
DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica, funcionamiento y atribuciones de las distintas áreas administrativas que integran la Dirección de Comunicación Social.

ARTÍCULO 2. La Dirección de Comunicación Social, es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo, y es la encargada de establecer esquemas de comunicación entre la sociedad y el gobierno del Estado, que permita mantener informada a la población de logros y avances de los programas y acciones gubernamentales.



DGO
PARA TODOS

Su representación corresponde al Director de Comunicación Social, quien tiene las facultades que le encomiendan el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por Dirección, a la Dirección de Comunicación Social, por Director al Director de Comunicación Social y por Reglamento al Reglamento Interior de la Dirección de Comunicación Social.

ARTÍCULO 3. El Director podrá delegar en los servidores públicos adscritos a la Dirección, cualquiera de sus facultades, mediante el acuerdo respectivo, excepto aquellas que por disposición de Ley, del presente Reglamento o cualquier otra disposición legal que tenga el carácter de indelegables, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

ARTÍCULO 4. La Dirección conducirá sus actividades en forma programada y con estricto apego a derecho, para servir al Estado con base en las políticas, estrategias, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos, metas, planes y programas, le establezca el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 5. La Dirección estará integrada con la siguiente estructura administrativa:

- I. El Director tendrá a su cargo la siguiente área administrativa:
 - a) Jefe del Departamento Administrativo.
- II. Coordinación de Información.
- III. Coordinación de Estrategia Digital.
- IV. Coordinación de Producción y Difusión.
- V. Coordinación de Vinculación en Comunicación.
- VI. Coordinación Operativa.
- VII. Coordinación de Comunicación Social Región Laguna.



ARTÍCULO 6. La Dirección contará con las áreas administrativas y con el personal que se requiera para el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas, de conformidad con las necesidades, la estructura aprobada y el presupuesto asignado.

ARTÍCULO 7. Los servidores públicos que ocupen la titularidad de las áreas administrativas en la Dirección, ejercerán sus cargos con la denominación que deriva de la propia función que les atribuye el presente Reglamento.

Asimismo, tendrán el carácter de personal de confianza y estarán obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad, sobre los asuntos de su respectiva competencia de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

ARTÍCULO 8. Los Titulares de las áreas administrativas a que se refiere el presente Reglamento, no podrán aceptar ni desempeñar empleo, cargo o comisión de la Federación, Estado o Municipio, durante su encomienda, por el que se disfrute sueldo o remuneración, ni ejercer profesión alguna salvo en causa propia y en los casos de índole docente.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 9. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección, corresponden al Director, quien para la mejor distribución y desarrollo de sus atribuciones, podrá delegar facultades en funcionarios subalternos, tal y como lo señala el artículo 3 del presente Reglamento, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley, deban ser ejercidas en forma directa por él.

ARTÍCULO 10. El Director contará con las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas y estrategias de comunicación social del Gobierno del Estado.
- II. Difundir las actividades que realiza el Gobierno del Estado.
- III. Coordinar el diseño de las campañas de comunicación social del Gobierno del Estado.



- IV. Ser el vínculo entre los medios de comunicación y el Titular del Poder Ejecutivo.
- V. Elaborar los comunicados del Gobierno del Estado.
- VI. Coordinar las publicaciones relativas a la difusión de las acciones gubernamentales.
- VII. Establecer normas, lineamientos y programas, para promover la realización de las campañas de comunicación social del Gobierno del Estado.
- VIII. Coordinar con el apoyo de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, la realización de programas o campañas específicas de comunicación social.
- IX. Aprobar los programas anuales de actividades y los anteproyectos de presupuesto de egresos de la Dirección, así como disponer las acciones necesarias para su cumplimiento.
- X. Expedir los manuales de organización y procedimientos, necesarios para el funcionamiento de la Dirección.
- XI. Ejercer la representación legal de la Dirección, así como en los juicios o asuntos jurídicos con facultades expresas de apoderado general para pleitos y cobranzas, pudiendo delegar dichas facultades en los funcionarios que establezca y que para tal caso considere.
- XII. Suscribir acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado en las materias competencia de la Dirección y disponer las acciones para su ejecución.
- XIII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección.
- XIV. Resolver, en el ámbito administrativo, las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así los casos no previstos en el mismo.
- XV. Acordar con el Gobernador los asuntos que así lo requieran y dar seguimiento a sus instrucciones, y
- XVI. Las demás que deriven del presente Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le encomiende el Gobernador.



CAPÍTULO III DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 11. El Jefe del Área Administrativa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planejar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como el presupuesto designado para las actividades correspondientes a la Dirección.
- II. Dirigir y controlar el ejercicio del presupuesto y de los registros contables de la Dirección.
- III. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas en materia de administración de recursos humanos, financieros y materiales.
- IV. Calendarizar los recursos del presupuesto autorizado.
- V. Gestionar y tramitar el pago a proveedores y prestadores de servicios vinculados con las responsabilidades correspondientes a la Dirección.
- VI. Notificar el uso del recurso asignado ante la Dirección Administrativa de la Coordinación General del Gabinete.
- VII. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Dirección y someterlo a la aprobación del Director.
- VIII. Tramitar y supervisar que se brinden los servicios de mantenimiento requerido por las áreas que integran la Dirección.
- IX. Tramitar fondo de viáticos, gastos a comprobar, activos fijos, movimientos de personal y diversos.
- X. Informar al Director sobre el avance del presupuesto autorizado a la Dirección.
- XI. Coordinar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección.
- XII. Coordinar la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección.



- XIII. Acordar con el Director los asuntos que lo requieran, así como ejecutar y dar seguimiento a sus instrucciones, y
- XIV. Las demás que el presente Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le encomiende el Director.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS COORDINACIONES

ARTÍCULO 12. Las coordinaciones tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Acordar con el Director los asuntos de su competencia.
- II. Representar al Director en los comités, mesas de trabajo o reuniones que se le encomiende.
- III. Entregar los proyectos y la información requerida.
- IV. Elaborar y presentar para aprobación los planes y programas de trabajo del área que le corresponde, su ejecución, seguimiento y evaluación.
- V. Certificar documentos que tiene bajo su resguardo, en el área de su competencia.
- VI. Presentar el proyecto de presupuesto del área a su cargo.
- VII. Suscribir los documentos que deriven de sus atribuciones.

CAPÍTULO V

DE LAS COORDINACIONES

ARTÍCULO 13. El Coordinador de Información, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la cobertura de los eventos públicos y especiales que organice el Gobierno del Estado.
- II. Asignar al personal que cubrirá los diferentes eventos organizados por el Gobierno del Estado.



- III. Supervisar la publicación en los medios impresos, la información generada por el Gobierno del Estado.
- IV. Seleccionar el material fotográfico que serán utilizados en la publicación de la información del Gobierno del Estado.
- V. Elaborar y enviar paquetes informativos requeridos.
- VI. Coordinar el archivo fotográfico a cargo de la Dirección.
- VII. Pautar campañas de comunicación social en los medios impresos.
- VIII. Acordar con el Director los asuntos que lo requieran, así como ejecutar y dar seguimiento a sus instrucciones, y
- IX. Las demás que el presente Reglamento le confiera, otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le encomiende el Director.

ARTÍCULO 14. El Coordinador de Estrategia Digital, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar el contenido informativo de las redes sociales y del panel web del Gobierno del Estado.
- II. Coordinar la atención ciudadana en los medios digitales del Gobierno del Estado.
- III. Realizar la administración de cuentas, perfiles y página del Gobierno del Estado en redes sociales
- IV. Establecer el calendario de soporte y contenido para los medios digitales del Gobierno del Estado.
- V. Organizar la transmisión de los eventos en vivo de video en stream, requeridos por el Gobierno del Estado a través de las cuentas oficiales en medios digitales.
- VI. Coordinación con las diversas dependencias para llevar a cabo el calendario de creación de contenidos para los medios digitales del Gobierno del Estado.
- VII. Coordinar e impartir capacitaciones a las diversas dependencias del Gobierno del Estado en materia de redes sociales.



- VIII. Acordar con el Director, los asuntos que lo requieran, así como ejecutar y dar seguimiento a sus instrucciones, y
- IX. Las demás que el presente Reglamento le confiera, otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le encomiende el Director.

ARTÍCULO 15. El Coordinador de Producción y Difusión, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades de las áreas de medios electrónicos y edición.
- II. Colaborar en la cobertura de los eventos públicos y especiales que organice el Gobierno del Estado.
- III. Supervisar la publicación de la información requerida por alguna de las dependencias que integran el Gobierno del Estado.
- IV. Asignar al personal que cubrirá los diferentes eventos organizados por el Gobierno del Estado del Estado.
- V. Seleccionar las imágenes especiales que serán utilizadas en la publicación de la información del Gobierno del Estado.
- VI. Verificar la edición de notas, reportajes informativos y entrevistas del Gobierno del Estado.
- VII. Revisar la elaboración de guiones para notas informativas del Gobierno del Estado.
- VIII. Coordinar el archivo de imágenes de video a cargo de la Dirección.
- IX. Supervisar la realización de notas y reportajes informativos del Gobierno del Estado.
- X. Acordar con el Director los asuntos que lo requieran, así como ejecutar y dar seguimiento a sus instrucciones, y
- XI. Las demás que el presente Reglamento le confiera, otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le encomiende el Director.



ARTÍCULO 16. El Coordinador de Vinculación en Comunicación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fortalecer la comunicación con las diferentes dependencias, con el objetivo de coordinar la aplicación de las directrices de la política de comunicación trazada por la Dirección y basadas al Plan Estatal de Desarrollo.
- II. Coordinar con los voceros de las diversas dependencias del Gobierno del Estado, la agenda de trabajo a desarrollar y darle el seguimiento correspondiente.
- III. Brindar la asesoría que en la materia le sea solicitada por los voceros de las diversas dependencias del Gobierno del Estado.
- IV. Coadyuvar con los voceros de las diversas dependencias del Gobierno del Estado, cuando le sea requerido, en la atención a los medios de comunicación.
- V. Acordar con el Director los asuntos que lo requieran, así como ejecutar y dar seguimiento a sus instrucciones, y
- VI. Las demás que el presente Reglamento le confiera, otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le encomiende el Director.

ARTÍCULO 17. El Coordinador Operativo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear la logística de la cobertura de los eventos realizados por el Gobierno del Estado.
- II. Coordinar la difusión de los eventos públicos del Gobierno del Estado entre los medios de comunicación.
- III. Diseñar y realizar la logística de los eventos públicos del Gobierno del Estado en donde se tenga prevista la presencia de medios de comunicación.
- IV. Coadyuvar en la atención directa a los representantes de los medios de comunicación.
- V. Organizar las ruedas de prensa oficiales del Gobierno del Estado.
- VI. Supervisar la elaboración y distribución diaria de la síntesis informativa.



- VII. Acordar con el Director los asuntos que lo requieran, así como ejecutar y dar seguimiento a sus instrucciones, y
- VIII. Las demás que el presente Reglamento le confiera, otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le encomiende el Director.

ARTÍCULO 18. El Coordinador de Comunicación Social Región Laguna, coordinará lo relativo a las funciones de comunicación social del Gobierno del Estado en la Región Laguna, en los municipios de Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, San Juan de Guadalupe, Simón Bolívar, Nazas, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Tlahualilo y Rodeo, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la información de las actividades del Gobierno del Estado en la región de su competencia.
- II. Elaborar y distribuir comunicados oficiales para prensa.
- III. Reseñar sucesos relevantes que se presenten en su región.
- IV. Brindar la asesoría requerida por las dependencias del Gobierno del Estado en la región, en la materia de comunicación social.
- V. Coadyuvar, en su región, en el cumplimiento de los programas y proyectos que promuevan la Dirección.
- VI. Acordar con el Director, los asuntos que lo requieran, así como ejecutar y dar seguimiento a sus instrucciones, y
- VII. Las demás que el presente Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le encomiende el Director.

CAPÍTULO VI

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 19. Las licencias y ausencias temporales del Director no mayores a 15 días serán suplidas por el servidor público que designe el Director.



Las licencias y ausencias temporales de los demás servidores públicos de la Dirección, serán suplidas por quien determine el Director de entre quienes conforman el área correspondiente.

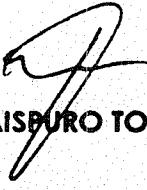
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la residencia oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Durango, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

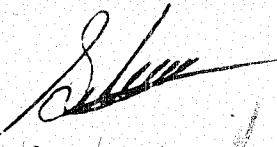
EL GOBERNADOR DEL ESTADO


DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

LA DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL


LC. SILVIA VERÓNICA TERRONES ROMERO



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escárcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado